

OFICIO N° 250-2024-CG/OC0741

Puno, 12 de abril de 2024

Señor:

Norka Belinda Ccori Toro

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local El Collao llave

Jr. Sucre N°215

El Collao/Ilave/Puno

Asunto : Requerimiento de información respecto del informe de Acción de Oficio Posterior n.º 25476-2023-CG/PREVI-AOP.

Referencia : a) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.
b) Oficio N° 022305-2023-CG/PREVI de 21 de noviembre de 2023.
c) Oficio N° 125-2024-CG/OC0741 de 22 de marzo de 2024.
d) Oficio N° 0285-2024-ME/DREP-DUGELEC/D de 4 de abril de 2024.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República establece la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de control emitidos por los Órganos del Sistema, de acuerdo a lo señalado en el literal c) del artículo 22 de la Ley 27785.

Al respecto, Mediante documento de la referencia b), se remitió a su despacho el informe de Acción de Oficio Posterior n.º 25476-2023-CG/PREVI-AOP, **“Remisión de los entregables a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno – año fiscal 2022”**; posteriormente, con documento de la referencia c), la Jefa del Órgano de Control Institucional comunica el **“incumplimiento del plan de acción correspondiente al informe de control posterior”**; en consecuencia, con documento de la referencia d), su despacho remite adjunto, el plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior.

En ese sentido, de la verificación al plan de acción remitido al OCI, se advierten como acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación, lo siguiente: **“Exhortar a las áreas involucradas a dar estricto cumplimiento a la Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, a efectos de que, en lo sucesivo se cumpla con el oportuno reporte de seguimiento del Plan de Acción a través del aplicativo informático del Sistema de Control Interno, conforme a los plazos establecidos en la citada directiva”**; y también, se indica, **“formular el informe de precalificación a fin de evaluar si corresponde o no, el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra los presuntos responsables”**, por lo que es necesario que nos remita la siguiente información:

- Copia simple del Memorándum de exhortación, que sustente la ejecución de las acciones orientadas a corregir, la deficiencia o desviación comunicada.
- Documento que acredite la disposición de inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de sustentar la ejecución de las acciones orientadas a corregir, la deficiencia o desviación comunicada.

Según lo indicado, agradeceremos que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.º 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, en **el plazo de tres (3) días hábiles** de recibido el presente.

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”*

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;

Dafne Irina Gonzales Rodríguez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

DIGR/ahqg
Cc. Archivo